

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete de enero de dos mil veintidós
Radicado: 050013110-007-2019-00940-00
Ref. Ejecutivo por Alimentos

En atención al memorial allegado por la parte actora, se ordena realizar la correspondiente notificación por Aviso de conformidad con lo establecido en el Art. 292 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020, ya que la citación para diligencia de notificación personal fue surtida y a la fecha el demandado no se ha comunicado con este Despacho para notificarse.

De conformidad con artículo 8º del Decreto 806 de 2020, se le deberá enviar al ejecutado copia de la demanda y del auto que libró mandamiento de pago, advirtiéndole que la notificación personal se entiende surtida dos (2) días hábiles siguientes a su envío, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda por el termino de diez (10) días hábiles para proponer excepciones.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcab4c3e871c53f578e424550549adf013a83a5e3c3dd3cef979673316296a6a**

Documento generado en 18/01/2022 02:00:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>